

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

2604 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2309/1984, de 26 de diciembre, por el que se establece un contingente arancelario para la importación de papel soporte para papel carbón (P. A. 48.01.F.VII).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1984, se transcribe la oportuna rectificación:

Página 37591, anexo, columna «plazo de vigencia», donde dice: «1-1-1985 a 31-12-1985», debe decir: «1-1-85 a 30-6-85».

2605 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2310/1984, de 26 de diciembre, por el que se establecen contingentes arancelarios, libres de derechos, para la importación de los productos que se señalan en el anexo del presente Real Decreto.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 37592, anejo, columna «Mercancía», correspondiente a la P. A. 70.20.B.II.c, donde dice: «... de gramaje entre 25 y 250 gr/m², ...», debe decir: «... de gramaje entre 24 y 250 gr/m², ...».

Página 37592, anejo, columna «Cantidad/Toneladas», correspondiente a la P. A. 73.12.A.II; 73.13.B.I.a.2; 73.13.B.I.b.2, donde dice: «900», debe decir: «990».

Página 37592, anejo, columna «Partida arancelaria», correspondiente a la mercancía «Flejes o chapas de acero especial sin aleación, ...», donde dice: «73.12.A.II», debe decir: «73.12.A.II; 73.13.B.I.a)2».

Página 37592, anejo, columna «Mercancía», correspondiente a la P. A. 73.13.B.I.a)2; 73.13.B.IV; 73.13.B.V, donde dice: «... destinadas a recipientes a presión, y depósitos, calderas...», debe decir: «... destinados a recipientes a presión, depósitos, calderas...».

Página 37593, anejo, columna «Mercancía», correspondiente a la P. A. 73.15.A.VIII.b), donde dice: «... destinado a la fabricación de alma de refuerzo...», debe decir: «... destinado a la fabricación del alma de refuerzo...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2023 *ORDEN de 27 de diciembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de Tres Vanos», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas». (Continuación.)*

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de acuerdo con su artículo 5.º, número 6, se viene actualizando y revisando la normativa técnica vigente en la materia.

Desde hace muchos años la experiencia ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos, permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

A partir de 1976 se han aprobado y publicado numerosas colecciones de elementos sueltos: tableros, pilas y estribos. La necesidad de revisarlas dadas las modificaciones introducidas en las instrucciones de hormigón armado y pretensado, la conveniencia de refundir los diversos elementos en un solo tomo en el que se encuentre el puente completo y el comienzo del desarrollo del plan general de carreteras han dado ocasión a la preparación de las colecciones objeto de la presente Orden, relativa a puentes de tres vanos, puentes de vigas pretensadas y puente de vigas metálicas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de la Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de tres vanos.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**OBRAS DE PASO DE CARRETERAS
COLECCION DE PUENTES DE VIGAS METALICAS
AÑO 1984**

(Continuación.)